

35-2-11

16 13 17

Librería de S. Lorenzo de Montilla H. S. N.º
St. B. A. el **TRATADO.** *Num 30* **36**

DE ALGUNOS DO-

cumentos y auisos, a cerca de la prudencia que el confessor deue guardar, en la administracion del Sacramento de la confesion, con su Penitente; para le ayudar a dexar los peccados, y seguir el camino de la virtud: y assi mismo la que deue guardar consigo, antes que lo administre, y estando administrando: y de como se deue auer, quando fuera de la confesion, tratare con algunos de sus penitentes; y de los remedios que el confessor ha de dar a sus penitentes, contra todos los vicios, para los vencer y salir de ellos,

Compuesto, y nueuaméte muy
aumentado por el Licenciado A'onso Fernandez Cathedratico dela cathedra
de Theologia de Cordoua.

*Dela Librería
de Montilla*



Encarnacion

Impresso en Cordoua en casa de Diego Caluan.
A costa de Francisco Ruberte y de Francisco de Toro Mercadeles de
Libros Año 1588.

comunes y a unos a otros de la predicación que el
comulgador debe guardar. La comunión de la
sacramental de la confesión, con el consentimiento
de la voluntad de los penitentes, y según el
modo de la virtud y de los sacramentos de la
comulgación, antes de la administración, y cuando
se administra; y de como se debe administrar
la confesión, tratase con algunos de los
preceptos y de los sacramentos que el confesor
ha de dar a los penitentes, con los
víctos para los venen y para ellos.

Compendio, y resumen de la
administración por el confesor a los
penitentes, con el consentimiento de la
de Teología de Córdoba.



Impreso en Córdoba en casa de Diego Calvo
A costa de Francisco Rubio y de la
casa de Juan Merchantes de
Libros Año 1881

En Phelippe por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leó de
Aragó de las dos Secilias de Je-
rusalem de Portugal de Nauarra de Gra-
nada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorcas de Seuilla de Cerdenia de
Cordoba de Corcega de Murcia de Iáen
de los Algarues de Algeçira de Gibraltar
de las yslas de Canaria delas Indias Oriē-
tales y Occidentales yslas y tierra firme
del mar Oceano Archiduque de Austria
Duque de Borgoña de Brabante y Milā
Côde de Aspurg de Flādres y de Tirol
e Barçelona Señor de Vizcaya y de Moli-
na, &c. Por quáto por parte de vos, el Li-
cenciado Alonso Fernádez vezino y Ca-
tredatico de Theologia de la Ciudad de
Cordoua, nos fue fecha relació diziēdo
q̄ vos auia des cōpuesto vn libro intitula-
do Tratado de algunos Documentos y
Anisos a cerca de la prudēcia quel cōfes-
sor deuia guardar en la administracion
del Sacramento de la confessiō, y dētro
y fuera de la cōfessiō y de los remedios
q̄ auia de dar contra todos los vicios, del
qual hizistes presentació, suplicándonos
vos mandásemos dar licencia para le po-
der

der Imprimir o como la nuestra merced
fuese lo qual visto por los nro consejo y
como en el dicho libro se hizo la diligen
cia que la Prematica por nos vltimamen
te fecha que sobre la imprescion de los
dichos libros dispone fue acordado que
deuiamos de mandar esta nra carta para
vos en dicha razon y nos tubimoslo por
bien, por la qual vos damos licēcia y fa
cultad para q̄ por esta vez podais hazer
Imprimir en estos nuestros Reynos, El
dicho libro que de suso se haze mincion
queban rubricados las ojas y firmadas
al fin de Lucas de Camargo nuestro Es
criuano de Camara, de los q̄ residen en
nuestro Cōsejo sin que por ello caygays
ni yncurrays en pena alguna En andam
os que despues de Impreso no se pue
da vender ni venda sin que primero se
trayga, a nuestro Consejo juntamente
con el dicho libro original que en el pre
sentastes por donde sea de Imprimir pa
ra que se vea si la dicha imprescion esta
conforme a el y setase ante todas cosas
en el nuestro Consejo, el precio por
que sea de vender cada volemē lo pe
de caer è incurrir, en las penas contee
nidas

aidas en la dicha pena Pronatica y leyes
de nuestros Reynos y mas de la nuestra
merced y de diez mil maravedis para la
nuestra Camara, de lo qual mandamos
dar y dimos esta nuestra Carta sellada
co nuestro sello y librada de los del nue
stro Concejo. En la Villa de Madrid a
veynte y quatro dias del mes de Ocu
bre de mil y quinientos y ochenta y sie
te años.

El Conde de
Barajas.

el Licenciado Don
Luis de Guzman.

el Licenciado
Mardones.

el Licenciado
Juan Gomez.

el Licenciado Don
Juan de Acuña.

Don Miguel de Andarea çauala Secre
tario de Camara del Rey nuestro Se
ñor le fize escriuir por su mádado con a
cuerdo de los de su Consejo.

POr nidad de los Señores del
Consejo, he visto este libro que
se intitula Tratado de algunos
Documentos y auisos a cerca de la pru-
dencia que el Confessor debe guardar
en la administracion del Sacramento de
la confesion. El qual ha compuesto el
Licenciado Alonso Fernandez Cathre-
datico de Theologia de Cordoua, no
tiene cosa mal sonante ni contraria a la
verdad de nuestra Religion, Antes es
muy prouechofo y vtil, ya si se puede
Imprimir, dada en nuestro Collegio de
Sancto Thomas de Madrid, a doze de
Oôubre de. 1587,

Fray Christoual
De Alua,

PREVILEGIO.

EL REY



Or quanto por parte de vos el Licenciado Alonso Fernandez vezino de la Ciudad de Cordoua, nos fue fecha relacion diziendo que vos auia des con-
puesto vn libro intitulado Tratado de algunos Documentos y Auisos cerca dela prudencia que el confessor deuia guardar en la administracion del Sacramento de la confession, y dentro y fuera de la cõfession, y de los remedios que auia de dar contra todos los vicios de q̃ auia des hecho presentacion supplicado nos vos mandasemos dar licencia para que lo pudiesedes Imprimir cõ priuilegio por el tiempo que fuesemos seruido, o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo y como por su mandado se hizieron en el dicho libro las diligencias que la pragmática
por

por nos vltimamente fecha sobre la im-
pression de los dichos libros dispone.
fue acordado que deuamos mandardar
esta nuestra cedula en la dicha razó e yo
tubelo por bien por la qual vos damos
licencia y facultad para que por tiempo
de seys años primeros siguientes q cor-
ren y se cuentan desde el dia de la data
della podays Imprimir y véder en estos
nuestros Reynos el dicho libro que de
suso se haze mención por el original que
en el nuestro consejo se vio que van ru-
bricadas las ojas y firmada al fin dellas
de Lucas de Camargo nuestro E^criua-
no de camara de los q residen en el nue-
stro consejo, y con que antes que se ben-
da le traygays ante ellos juntaméte cóel
original para q se bea si la dicha Impre-
sion esta conforme a el, o traygays fee en
como por corrector nóbrado por nue-
stro mandado se vio y corrigio la dicha
Impressión por el dicho, original y que-
dan así mismo impresas las erratas por
el apuntadas para cada vn libro de los q
así fueren impresos y se os tase el pre-
cio que por cada volumen auays de lle-
uar. Y mandamos que durante el dicho
tiempo

tiempo persona alguna sin v^{ra} licencia
lo puede Imprimir fopena q̄ el q̄ lo Im-
primiere, o bendiere aya perdido y pier-
da todos y qualesquier moldes y apare-
jos que del tubiere, y los libros que ben-
diere en estos nuestros Reynos e incur-
rar en pena de cinquenta mil maravedis
por cada vez que lo contrario hiziere la
qual dicha pena sea la tercia parte para
nuestra camara y otra tercia parte para
el denunciador, y otra tercia parte para
el luez que lo sentenciare. Y mandamos
a los del nuestro consejo Presidente y
Oydores de las nuestras audiencias Al-
caldes Alguaziles de nuestra casa y Cor-
te y Chancillerias, y a todos los Correa-
dores Asistente Gouernadores Alca-
des mayores, y ordinarios y otros lue-
zes y Iusticias quales quier de todos las
Ciudades Villas y Lugares de los nue-
stros Reynos, y Señorios ansi a los que
agora son como a los que seran de a-
qui a delante que guardeny cumplan
esta nuestra cedula y merced, que ansi
vos hazemos, y contra el tenor y forma
della y de lo en ella contenido no vayan
ni pasen ni consientan yr ni pasar en ma-
nera

nera alguna fopena de la nuestra mer-
ced y de diez mil maravedis para la nue-
stra Camara dada en Madrid, apostrero
dias del mes de Deziembre, de mil y qui-
nientos y ochenta y siete Años.

YO EL REY.

de de ella miserable, q̄ andas leuātada la
 cabeça, y piensas subir sobre las estrellas
 del cielo; considera sus sēdas, por q̄ con
 no tener quien le enseñe, como cuidosa,
 y sollicita de su vida y salud, no dexa en el
 estio de cojer granos, para poder vivir
 el inuierno. Hasta aqui es de S. Augu. Y
 ayuda para despertarse a esta diligencia
 acópañarse cō gente cuidadosa de su sal
 uaciō, y huir de pereçosos. Tābiē aynda
 mucho cōsidrar lo mucho q̄ los s̄ctos se
 ocuparō trabajādo en este mundo por la
 hōrra d̄ Dios; y assi mismo quā ocupados
 estā ēel cielo ē alabāca del mismo Señor.
 Que los s̄ctos en este mūdo trabajāse
 mucho, testificalo el spiritu s̄cto diziē
 do, omnes qui placuerunt Deo, per mul
 ras tribulationes transierunt fideles. Lo
 qual extēsamēte trata el apostol sant Pa
 blo diziendo, sancti per fidem vicerunt
 regna, operati sunt iustitiam. &c. Dize
 abaxo; Alij vero ludibria & verbera ex
 perti: in super & vincula & carceres; lapi
 dati sunt: secti sunt; tētati sunt; in occisio
 ne gladij mortui sunt; circuierunt in me
 lotis, in pelibus caprinis, egētes, angusti
 ati, afflicti, quibus dignus non erat mun
 dus, in solitudinibus errātes, in mōtibus

Indith. 8.

ad hebre
os. 11.

apocalip
sis.7.

& speluncis, & in cauernis terræ, &c. y no
solamente en este mundo estauieron bi
en ocupados, mas tambien en el otro se
ocupan en loores del mismo Dios a qui
en aca siruieron, y assi dize sant Ioã, que
están diziendo los bienauenturados. Be
nedictio, & claritas & sapientia, & gratia
rû actio, honor, virtus & fortitudo Deo
nostro. Y no solamente los sanctos, pero
el Señor de todos ellos Iesu Christo nue
stro Señor, cõsiderar quanto trabajo en
esta vida por el bien de los hombres, y
por la honra de su Padre: quãtas noches
se le pasaron en oracion; que como dize
sant Lucas, erat per noctans in oratione
Dei; quantos caminos anduuo a pie por
frios, soles, &c. como otro Iacob por a
mor de Rachel; assi el Señor por amor
nuestro. Y si el que no tuuo necesidad
de ello, tanto trabajo por nosotros, quã
ta razon es que trabajemos, los que tan
ta necesidad tenemos de adquirir cau
dal? porque sino trabajaremos, hallar
nos emos, quando lo ayamos menester
en necesidad. Que como dize el spiritu
sancto, qui operatur terram suam, satia
bitur panibus: qui autem sectatur ocium

Lucæ.6.

Genesis.

29.

prouerb
28.

replebitur egestate. Ya este trabajo llama Christo, quando dize, operamini nõ cibum, qui perit; sed qui permanet in vitam æternam. Afsi mismo considerar lo mucho que padecen los amadores del mundo, por alcançar lo que desean: quãtas malas noches; quantos riesgos de fama y vida pasan los miserables. Y lo mismo de los que desean enriquecer, quãto trabajan por ganar quatro maravedis: que de peligros por mar y por tierra; que de malos sueños por esos fuecos en ventas; que de malas comidas, y que de sobrefaltos? y afsi de lo demas. Y con todo esto no dexan ocasion en la qual puedan granjear algo, que no la busqué: desta manera tiene de hazer, el que quisiere enriquecer espiritualmente, y gozar del amor diuino: no tiene de dexar por pereza ocasion, en la qual pueda grãjear algo que no la ponga por obra. El otro remedio sea ponerle delante la comida; quiero dezir los bienes de la bien auenturança, los quales ganara, si en esta breue vida con vigilancia, y sollicitud trabajare en el camino de la virtud: y tãbien cõsiderar lo q̃ perdera, si agora no trabajare.

jare. Y si cō este remedio no despertare,
sea el vltimo remedio herir al coraçon
con las espuelas de la consideracion de
la estrecha ora de la muerte, con el rigor
del juyzio de Dios; y considerar quan a
fligido, y quebrantado se hallara el ocio
so, quando vea que fue su vida vn soplo,
en el qual pudiera auer granjeado rique
zas de Dios, si vuiera trabaja do, y las per
dio por su floxedad, y agora se ve en la
otra vida en tanta miseria sin remedio.
Ecclesiast Porque dize Dios, ante obitum tuū ope
tici. 14. rare iustitiā: quoniā nō est apud inferos
inuenire cibū. Cōsiderar asì mismo los
tormētos infernales, q̄ hallara por no a
uer a ca trabajado. Tābien ayuda la cōsi
deracion de los beneficios de Dios, por
q̄ incitan a amor, y el amor, si lo ay, no es
ta ocioso, y asì incita a trabajar. Esto es
lo q̄ desta materia parecio mas vtil, delo
que tratan los doctores, para los q̄ quisi
eren v̄sar de remedios contra sus vicios,
y para este fin se colligio. Si alguno lo qui
siere vermas a la larga, vea los doctores
arriba citados. Y quādo alguno quisiere
refrenar en particular algū vicio que le
combate, tenga cuenta de exercitarse
par

particularmēte en mediraciō, y exercici
 o de los remedios contrarios a aquel vi-
 cio; en el qual exercicio sea de ocupar al
 gūtiēpo, hasta q̄ el vicio vaya enflaḡcido,
 cóforme alcósejo del c̄xperto cófessor.
 Tábien sea de notar q̄ lo dicho no se po-
 ne todo por necesario, mas es muy con-
 ueniēte. Y si alguno dixere, q̄ guardando
 lo dicho, no se podrá confesar muchos;
 respōde Gerḡo parte secūda tractatu de
 arte audiēdi cófessiones cósideratione.
 3. que si el fuesse curamas q̄rria dilatar las
 cófessiones de muchos para despues d̄
 pascua, aunq̄ algunos no boluieffen, q̄ no
 ser ciego y guia de ciegos. Y Caietano di Caietano
 ze hablando de la prudēcia del cófessor; verbo co-
 meluis est audire duos bene, quā vingin fessio. ca.
 ti perfunctorie. Y mas abajo dize. Non ultimo,
 est forus panitentia, foro mercium simi-
 landus; non sunt confessores, vt mercato-
 res, vt dispendium patiantur, si ad forum
 non concurratur. Y por tanto antes de-
 uemos considerar, quanto se haze bien,
 que no quantos mas confeslamos. Por
 q̄ si confeslaremos pocos, y bien, se nos
 dara premio: y si muchos, y mal se nos
 dara castigo. Y asl cada qual abra los
 ojos

ojos, y mire, que a de dar cuenta de este
ganado a su dueño. Y esto baste por la
breuedad. Y plega a la infinita bon
dad y misericordia del Pastor so
berano Dios, que nos enseñe
guardar, y gouernar tambien
su ganado q̄ merezcamos
el prämio, que a dado a
los q̄ bien guardaron
el ganado que tuui
eron a su cargo.

A M E N.

()

Este tratado con todo lo en el conte
nido sujeto a la correccion de la ^{san}ta
Yglesia Romana.

FINIS.

TABLA DE LOS DOCV

mentos de este Tratado y de las cosas
que en cada vno se trata.

Documento primero trata como se-
ria muy grande el aprouechamiento
de las almas, si los prelados infiries-
sen, en que los confesores en la confes-
sion tratasen de las medicinar, y del mu-
cho premio que por esto daria Dios a
los preladados. fo. 9.

Documento segundo, del mucho cau-
dal que ha menester vno para confesar,
y de como al confessor le incumbe pro-
curar el remedio de su penitente. fo. 13.

Documento tercero de la virtud que
deue tener el confessor, y de como se de-
ue disponer para administrar el sancto
sacramento de la penitencia. fo. 14.

Documento quarto de como se deue
querer el confessor quando trata con sus
penitentes fuera de la confessiõ mayor-
mente si es con mugeres. fo. 29.

Documento quinto de como se abra
el confessor con el penitente quando se
llegare a le confesar, y a qual admittira

primero.

fo.36.

Documento sexto de lo que el confessor ha de inquirir de su penitente, antes que le comience a confessar.

fo.38.

Documento septimo de lo que sera bien que el confessor trate a su penitente, quando comēçare a declarar sus peccados, y como se abra mientras los declara.

fo.46.

Documento oçtauo de como se abra el confessor con su penitente, quãdo viene a la confesion desconfiado.

fo.49.

Documento nono de como se abra el confessor con su penitente, quando le siente, que le encubre algun peccado en la confesion

fo.51.

Documento. X. de como mouera el confessor a su penitente endurecido, a tener dolor y contricion de sus peccados.

fo.56.

Documento. xj. de que la penitencia no se deue dilatar para la ora de la muerte, y de como sera exortado en este articulo a dolor de sus peccados el penitente, y como diuersamēte sea de tratar adiuersos del dolor de los peccados.

fo.66.

Documento. xij. de como el cōfessoren señara a su penitente acófiguir verda-

ro

ro dolor de sus peccados, quãdo el peni-
tente pidiere ser enseñado. fo. 78.

Documento. xiiij. de la prudencia que
el confessor deue guardar, enel imponer
la penitencia sacramental. fo. 84.

Documẽto. xiiij. de como se abra el cõ-
fessor, con los que frequentan sacramen-
tos. fo. 94.

Documento. xv. de como esta acargo
del confessor, dar regimiento a su peni-
tente, para le preservar de peccados, y
y como le instruirã, quando quisiere ha-
zer votos. fo. 95.

Documento. xvj. de como lleuara el
confessor al flaco penitente, para que no
desfallezca en la virtud, y al muy habitua-
do a peccar. fo. 107.

Documẽto. xvij. de los remedios gene-
rales para huir las tentaciones. fo. 112.

Documento. xviii. de como se abra el
confessor con las personas aflijidas y ten-
tadas para conoſcer, quando en la tenta-
cion ay peccado mortal. fo. 124.

Documento. xix. de la charidad con
que el confessor ha de tratar a los tales
penitentes, y de las reglas y auisos que
les a de dar. fo. 147.

Documento. xx. de los remedios ge-
ne

nerales para huir los peccados todo ge-
nero de personas. fo. 154.

Documento. xxj. de los remedios con-
tra los q̄ frequentemēte tornā a caer en
los peccados, q̄ auā cometido. fo. 164.

Documento. xxij. delas raices d̄ los pec-
cados, y del conosciēto dellas. fo. 166.

Documento. xxij. de los remedios
contra soberuia. fo. 190.

Documento. xxiiij. de los remedios
contra Vana gloria. fo. 195.

Documento. xxv. de los remedios cō
Auarecia. fo. 178.

Documento. xxvj. de los remedios cō-
tra luxuria. fo. 182.

Documento. xxvij. de los remedios cō-
tra la yra propia y agena. fo. 177.

Documento. xxviii. De los remedios cō-
tra la gula. fo. 192.

Documento. xxix. de los remedios cō-
tra Inuidia. fo. 194.

Documento. xxx. de los remedios cō-
tra Accidia. fo. 197.

Lucas de Amargo.

Impresso en Cordoua, en casa de Diego
Galan, impressor de libros. 1588.

